

del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por tanto válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2345.** *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.675, promovido por «C. H. Boehringer Shon», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de junio de 1967 y 3 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.675, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Shon» contra resoluciones de este Ministerio de 29 de junio de 1967 y 3 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Shon» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2346** *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.659, promovido por «F. Hoffmann la Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.659, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann la Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «F. Hoffmann la Roche & Cie. S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarándose el derecho que ostenta la Entidad recurrente para que se le inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial de España la marca internacional número doscientos ochenta y tres mil ciento veintidós, denominada "Lemarome", todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2347** *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.689, promovido por «Societá Farmaceutici Italia», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.689, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societá Farmaceutici Italia», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Societá Farmaceutici Italia" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete y el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2348** *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.634, promovido por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1967 y 29 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.634, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1967 y 29 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad de este proceso, alegado por la Administración del Estado, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Gelos, Sociedad Anónima" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.